



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1921/2024/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a 11 días del mes de julio del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. Enrique Jorge Bosch, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera unipersonal en el presente proceso, asistido por la secretaria Dra. Silvia Beatriz Lesik, habiendo llevado adelante la audiencia de visu para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN. en la causa, **FPO N° 1921/2024/TO1** caratulada: “**RODRÍGUEZ, Osvaldo Agustín y Otro s/Infracción Ley 23.737**”, del registro de este Tribunal en la que intervienen la Sra. Fiscal General Federal Oral Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Público Coadyuvante Dr. Luis Francisco Errecaborde y los imputados **Osvaldo Agustín Rodríguez**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N° 36.097.839, de estado civil soltero, nacido el día 21 de febrero del año 1.994 en Puerto Esperanza, Misiones; con 31 años de edad, sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos; de ocupación empleado de una vidriería; hijo de Augusto Nicolás Rodríguez (v) y de Marina Gómez (v); con último domicilio en Avenida Eva Perón s/n°, del Barrio Kallsten 2, Wanda, provincia de Misiones, actualmente cumpliendo prisión preventiva en el Complejo Penitenciario Federal I "Ezeiza" del SPF; y **Romina Valeria Dallanora**; sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 38.382.202, de estado civil soltera; nacida el 27 de noviembre de 1994 en San Pedro, Misiones; de 30 años de edad, sabe leer y escribir, con estudios secundarios incompletos (cursó hasta el 1er. año); de ocupación peluquera y manicura; hija de Beatriz Ramona Barbosa (v) y de Celso Dallanora (f); con último domicilio en el Barrio Kallsten 2, Wanda, provincia de Misiones, actualmente en libertad conforme lo dispuesto en el decreto de Cese de Prisión Preventiva de fecha 14/03/2025 obrante a fs. 6 del incidente FPO 1921/2024/TO1/6.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes cuestiones: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de los imputados? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?



#39673151#460792750#20250711122727159



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1921/2024/TO1

como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes (artículo 5 inciso c de la Ley N° 23.737; artículos 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal); y respecto de Romina Valeria Dallanora, a la pena de dos (2) años y tres (3) meses de prisión de ejecución condicional, multa de pesos dos millones veinticinco mil (\$2.025.000) y costas, como partícipe secundaria penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes (art. 5, inc. c. ley 23.737; artículos 21, 26, 29 inc. 3 y 46 del CP), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a Rodríguez y a Dallanora del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 de la Ley 27149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: **1º) Declarar** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis CPPN) traído a mi conocimiento. **2º) Condenar a Osvaldo Agustín Rodríguez**, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N° 36.097.839, como autor penalmente responsable del delito de Transporte de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000), accesorias legales y costas (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3º) Condenar a Romina Valeria Dallanora**, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 38.382.202, a la pena de dos (2) años y tres (3) meses de prisión de ejecución condicional, multa de pesos dos millones veinticinco mil (\$2.025.000), y costas, como partícipe secundaria, penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes (art 5 inc. "c" de la ley 23737, artículos 21, 26, 29 inc. 3 y 46 del CP y art. 530, 531, 533 y cc. del CPPN) **4º) Fijar** las siguientes reglas de conducta en relación a Romina Valeria Dallanora por el término de DOS AÑOS, a saber: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP en los términos de lo dispuesto en el inc. b del art 3 de la ley 27.080; b) Abstenerse



#39673151#460792750#20250711122727159



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1921/2024/TO1

de concurrir a determinados lugares (casinos, lugares de juego clandestino); c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas; d) Asistir y completar la escolaridad secundaria; bajo apercibimiento de tener por no cumplido el acuerdo y revocar la condicionalidad de la ejecución de la pena, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 27 bis de la CP. Debiendo formarse el Legajo DCAEP correspondiente, a sus efectos. **5°) Proceder** a la destrucción por incineración de los sobres con muestras de los estupefacientes secuestrados (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6°) Decomisar** y posteriormente destruir por incineración los elementos descriptos en los considerandos, por su vinculación al hecho juzgado en autos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **7°) Restituir** a los causantes, al momento de recuperar su libertad, los elementos detallados en los considerandos, atento a que no se ha probado su vinculación con el delito (art. 523 1° párrafo del CPPN). **8°) Mantener** por el término de un año el depósito del vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, dominio GEW-171, en el lugar donde se encuentra. Igualmente, de surgir controversias sobre su restitución, deberá resolverse de conformidad a lo estipulado en el art. 524 del CPPN, debiendo extraerse copia certificada de las piezas procesales pertinentes, a tal fin. Cumplido el término dispuesto, sin que persona alguna reclame su restitución, procédase a su decomiso, y puesta a disposición de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición -Ley 23737- conforme convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN, junto con la documentación correspondiente, conforme lo dispuesto en los art. 30 -4to párrafo- y 39 de la ley 23737; arts. 522 al 525 del CPPN., y art. 23 del CP. **9°) Glosar** a la presente causa en formato papel el sobre con 9 soportes ópticos en formato DVD identificados como "Back Up FPO 1921/2024", previo al pase a la Secretaría de Ejecución Penal de este Tribunal Oral. **10°) Eximir** a Rodríguez y Dallanora de la regulación de la regulación de los honorarios profesionales al Ministerio Público de la Defensa (art 70 de la Ley 27149. **11°) Publicar** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN. **12°) Registrar**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena y el de reglas de



#39673151#460792750#20250711122727159



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1921/2024/TO1

conducta, fijando la fecha de sus vencimientos (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasar los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **Archivar**.

JM

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.07.11 14:27:41 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.07.11 14:57:42 ART



#39673151#460792750#20250711122727159



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1921/2024/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Oswaldo Agustín Rodríguez**, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 36.097.839,

1°) El causante fue detenido el 05 de mayo del año 2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 11/07/2025 fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Transporte de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000), accesorias legales y costas (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 05 de noviembre del año 2028.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 28 de agosto del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.08.28 10:39:57 ART



#39673151#469121932#20250828103637825

Acta N° 196

RODRIGUEZ

Oswaldo Agustin

y De:

DALLANORA

Romina Valeria

Corresponde al Expte N° TPA 1921/240150 N° TO1 de fecha 11/01/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal, Secretaría

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Argentina

Autos Caratulados: FTO N° 1921/2024/TO1 Rodriguez, Oswaldo

Agustin y otro s/Infracción Ley 23.737

INHABILIDADES e INCAPACIDAD DE LA CURATELA

Apellido y Nombre Rodriguez, Oswaldo Agustin (4a y 6m de Prisión)

D.N.I. N° 36.097.839 - Y de: Dallanora, Romina Valeria

(2 años y 3 meses de Prisión) D.N. N° 38.382.202

Fdo: Enrique Jorge Bosch, Juez Fdo. Silvia B. Lesik, Secretaria

Posadas, Misiones, 11 de Noviembre de 2025



ELISA ARACI SOSA
Jefe Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas